

# PERIODICO OFICIAL



**DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO**

**PRIMER SEMESTRE**

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO**

**REGISTRO POSTAL**

**IMPRESOS  
AUTORIZADO POR SEPOMEX**

**PERMISO No IM10-0008**

**DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.**

**S U M A R I O**  
**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**DECRETO.-**

**POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACION DE LA COORDINACION DE ORGANISMOS PARAESTATALES Y DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION ADSCRITA AL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO.**

**PAG. 2**

**LIMITE.-**

**DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.**

**PAG. 9**

**RESOLUTIVOS.-**

**Y CERTIFICACIONES DE INSCRIPCION EN LA DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES GANADERAS DE NUEVAS ASOCIACIONES GANADERAS LOCALES GENERALES DEL SECTOR SOCIAL CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DE GUANACEVI, PANUCO DE CORONADO, PEÑON BLANCO Y SANTA CLARA.**

**PAG. 10**

**AVISO DE  
DESLINDE-**

**DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "DUNAS DE LA SOLEDAD POLIGONO TRES" UBICADO EN EL INTERIOR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA "MAPIMI" EN EL MUNICIPIO DE TLAHUALILO, DGO.**

**PAG. 39**

**CONVOCATORIA.-**

**PARA UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONDUEÑOS DE LA SIERRA DEL NAYAR, SOCIEDAD CIVIL, EN EL AUDITORIO JOSE SOCORRO GRACIANO TORRES, CON DOMICILIO EN EL POBLADO EL NAYAR, DE ESTE MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.**

**PAG. 40**

**ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,** en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones III y XXVIII del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y con fundamento en los artículos 1, 16, 39 fracción XII y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, tengo a bien emitir el Decreto que crea **LA COORDINACIÓN DE ORGANISMOS PARAESTATALES Y DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ADSCRITA AL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO**, con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, como instrumento rector de la planeación y ejecución de las políticas públicas y programas estatales, promueve la construcción de un marco jurídico y reglamentario estatal moderno para otorgar certeza jurídica al desarrollo integral de la Entidad.

**SEGUNDO.-** En el referido Plan Estatal de Desarrollo se establece como una de las prioridades de la actual administración estatal la modernización de las herramientas normativas que posibiliten una administración moderna y ágil con el fin de cumplir las metas y objetivos trazados por el gobierno y sociedad de Durango.

Por ello, el Poder Ejecutivo a mi cargo ha impulsado una reestructuración administrativa constante para eficientar, modernizar y transparentar las dependencias y entidades, así como para incrementar la capacidad de gestión y respuesta interna.

**TERCERO.-** Desde la gesta de la Secretaría de Educación como una dependencia de la administración pública centralizada, todos los temas que tienen que ver con el desarrollo de la función pública educativa en el Estado, se han desarrollado a través de las unidades administrativas adscritas a la dependencia, así como a través de los organismos desconcentrados, descentralizados y demás órganos de la administración paraestatal.

**CUARTO.-** La especialización, diversificación y el impulso sin precedentes de la oferta educativa que mi Gobierno ha venido impulsando en esta administración, ha generado un incremento sustancial en la existencia de organismos descentralizados sectorizados a la

Secretaría de Educación, con funciones trascendentales y con estructuras amplias, que hacen necesario mejorar los instrumentos y mecanismos que vigilen y controlen administrativamente, desde la dependencia cabeza de sector, la operación y gestión de todas las entidades paraestatales del ramo educativo.

**QUINTO.-** El Reglamento Interior de la Secretaría de Educación establece en sus fracciones VI y VII del artículo 33, que corresponde a la Secretaría Técnica, intervenir en coordinación con las áreas involucradas, en el diseño y ejecución de procesos de desconcentración y descentralización educativa y/o administrativa; así como auxiliar al Secretario, en la ejecución de mecanismos de coordinación con los organismos descentralizados, así como en el seguimiento a las disposiciones y acuerdos emitidos por dichos organismos.

**SEXTO.-** No obstante la atribución genérica de la Secretaría Técnica para coordinar a los organismos descentralizados de la Secretaría de Educación, la vocación y las funciones de dicha unidad administrativa se insertan en un concepto amplio que tiene que ver con el mejoramiento de la eficiencia técnica en todas las áreas de dicha dependencia. Sin embargo, la amplitud de la administración paraestatal sectorizada a la Secretaría de Educación, no sólo de los organismos descentralizados, hacen necesaria la existencia de una unidad administrativa específica, con funciones concretas, que coordine todo el sector paraestatal educativo.

**SEPTIMO.-** La Secretaría de Finanzas y de Administración, de acuerdo a la fracción XXI del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, tiene la facultad para controlar y vigilar, financiera y administrativamente, la operación de las entidades paraestatales que no estén expresamente encomendadas a otras dependencias.

**OCTAVO.-** De acuerdo a lo anterior, teniendo en cuenta la gran importancia que el sector paraestatal y de organismos desconcentrados de la Secretaría de Educación tiene para el impulso de la educación en el Estado, resulta indispensable establecer una Coordinación como organismo auxiliar dependiente directamente del Gobernador al que se encomienda, entre otras funciones, las de coordinar, vigilar y controlar administrativamente a las entidades paraestatales y organismos desconcentrados del sector educativo, colaborando y coordinando sus funciones con la Secretaría de Educación y la Secretaría de Finanzas y de Administración.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente Decreto que autoriza la creación de:

**LA COORDINACIÓN DE ORGANISMOS PARAESTATALES Y DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ADSCRITA AL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO.**

**CAPÍTULO I**

**DE LA NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES**

**ARTICULO 1.** Se autoriza la creación del órgano adscrito al despacho del Gobernador del Estado, que se denominará “COORDINACIÓN DE ORGANISMOS PARAESTATALES Y DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”.

Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por “La Coordinación”, a la Coordinación de Organismos Paraestatales y Desconcentrados de la Secretaría de Educación adscrita al despacho del Gobernador del Estado.

**ARTICULO 2.** Al frente de la Coordinación habrá un Coordinador General, quién dependerá en forma directa del Gobernador del Estado. Éste determinará las comisiones intersecretariales y grupos de trabajo a los que aquél deba ser incorporado.

**ARTICULO 3.** La Coordinación tendrá por objeto coordinar, vigilar y controlar administrativamente a las entidades paraestatales y organismos desconcentrados del sector educativo, en coordinación con la Secretaría de Educación y la Secretaría de Finanzas y de Administración.

**ARTICULO 4.** Para el cumplimiento de su objeto, la Coordinación tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Auxiliar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado en las acciones de coordinación de los organismos de la administración paraestatal, agrupados en el sector a cargo de la

Secretaría de Educación, así como en las de los organismos desconcentrados adscritos a la misma dependencia;

II.- Participar, de conformidad con los Lineamientos Generales de Gasto y Financiamiento, establecidos por la Secretarías de Finanzas y de Administración y de Contraloría y Modernización Administrativa, en la definición de políticas de planeación, programación y presupuestación de los organismos de la administración paraestatal sectorizados a la Secretaría de Educación;

III.- Proponer el establecimiento de políticas de desarrollo y modificaciones al marco normativo de las entidades paraestatales agrupadas al sector educativo;

IV.- Proponer y desarrollar mecanismos para vigilar y controlar administrativamente, la operación de los organismos paraestatales del sector educativo, con el fin de supervisar y evaluar los resultados de su desempeño;

V.- Establecer, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y de Administración, la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa y la Secretaría de Educación, los sistemas de información necesarios para proporcionar los datos que se demanden acerca de las entidades del sector paraestatal educativo;

VI.- Elaborar estudios y proyectos que promuevan la eficiencia y el fortalecimiento de los organismos paraestatales y desconcentrados agrupados al sector educativo;

VII.- Analizar y opinar sobre la forma y términos en que se deba efectuar la incorporación o desincorporación de entidades correspondientes al sector educativo, con apego a las disposiciones legales aplicables;

VIII.- Fomentar y desarrollar mecanismos de colaboración con la Secretaría de Finanzas y de Administración y la Secretaría de Educación, para el control, vigilancia y registro de las entidades paraestatales del sector educativo;

IX.- Realizar labores de seguimiento del cumplimiento de acuerdos e instrucciones del titular del Ejecutivo sobre la coordinación de los organismos paraestatales y desconcentrados del sector educativo;

X.- Las demás que le encomiende el Gobernador del Estado, las demás disposiciones normativas y las necesarias para el ejercicio de las anteriores.

## CAPÍTULO II

### DE LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COORDINACIÓN.

**ARTÍCULO 5.** Para la desempeño de sus funciones, la Coordinación se auxiliará de los servidores públicos que determine el Reglamento Interior de ese organismo y en los que le asigne el titular del Ejecutivo del Estado.

**ARTÍCULO 6.** La Coordinación, a través de su titular, podrá solicitar a las dependencias y entidades, la asesoría necesaria para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, así como para las actividades complementarias que le encomiende el Gobernador del Estado.

## CAPÍTULO III

### DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COORDINADOR GENERAL

**ARTÍCULO 7.** La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Coordinación corresponden al Coordinador General, mismo que será designado por el Gobernador del Estado.

**ARTÍCULO 8.** Son facultades del Coordinador General las siguientes:

I.- Establecer, dirigir y supervisar las políticas de la Coordinación, con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y con los lineamientos que el Titular del Ejecutivo expresamente le señale;

II.- Someter al acuerdo del Titular del Ejecutivo, los asuntos competencia de la Coordinación;

III.- Desempeñar las funciones y comisiones especiales que el Titular del Ejecutivo, le confiera y mantenerlo informado sobre su desarrollo y ejecución;

IV.- Proponer al Titular del Ejecutivo, los proyectos de iniciativas de leyes, decretos y acuerdos, así como los proyectos de reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y órdenes sobre los asuntos de la competencia de la Coordinación;

V.- Proponer al Titular del Ejecutivo, la creación, modificación o extinción de las unidades o áreas de la Coordinación;

VI.- Proponer y expedir los manuales de organización, de procedimientos, necesarios para el mejor desempeño de la Coordinación;

VII.- Tramitar el nombramiento de los servidores públicos de la Coordinación, cuyo nombramiento no sea hecho directamente por el Titular del Ejecutivo;

VIII.- Acordar con los funcionarios de la Coordinación los asuntos de sus respectivas competencias y supervisar el ejercicio de las atribuciones de los titulares de las unidades administrativas bajo su dependencia directa;

IX.- Presentar al titular del Ejecutivo el Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto de la Coordinación;

X.- Analizar, proponer y promover ante el Titular del Poder Ejecutivo, programas y proyectos de fortalecimiento y desarrollo administrativo para las entidades paraestatales y organismos desconcentrados de la Secretaría de Educación;

XI.- Establecer la organización interna de la Coordinación, adscribir orgánicamente sus unidades administrativas e instruir a los servidores públicos para que le presten la asesoría que requiera, independientemente de sus áreas de adscripción;

XII.- Prestar asesoría al Gobernador del Estado, en temas encomendados por éste;

XIII.- Las demás que con tal carácter le confieran las leyes, decretos, reglamentos y acuerdos o que le asigne expresamente el Titular del Ejecutivo.

**ARTICULO 9.** Los servidores públicos adscritos a la Coordinación y el personal administrativo, tendrán las facultades y obligaciones que les señala el Coordinador General y además las que se establezcan en el Reglamento Interior y en otras disposiciones aplicables a la Coordinación.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones normativas que se opongan al presente.

Ciudad Victoria de Durango, Dgo., a los 12 días del mes de enero del año 2010.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. JOSÉ OLIVERIO REZA CUELLAR**

## **LÍMITE DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO DOS MIL DIEZ**

DETERMINACIÓN DE LOS LÍMITES DE LAS APORTACIONES O DONATIVOS, EN DINERO O EN ESPECIE HECHAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA POR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES MEXICANAS CON RESIDENCIA EN EL PAÍS DURANTE EL EJERCICIO DOS MIL DIEZ, CONFORME AL ARTÍCULO 89 FRACCIÓN II INCISOS a), b) Y c) DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE DURANGO Y ARTÍCULOS 15 Y 16 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.

Artículo 89 fracción II a). Cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de simpatizantes cuya suma total exceda la cantidad del diez por ciento del tope de gastos establecido para la última campaña para Gobernador.

Tope de gastos de campaña de Gobernador, elección 2004	\$12'404,274.74
Por el 10%	X 10%
Cantidad límite a recibir por concepto de financiamiento de simpatizantes.	<b>\$1'240,427.47</b>

b). De las aportaciones en dinero deberán expedirse recibos foliados por los partidos políticos en los que se hará constar los datos de identificación del aportante, salvo que hubieren sido obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, siempre y cuando no impliquen venta de bienes o artículos promocionales. En caso de colectas, sólo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido. Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables.

c). Las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrá un límite anual equivalente al cero punto cero cinco por ciento del tope de gastos establecido para la última campaña para Gobernador.

Tope de gastos de campaña de Gobernador, elección 2004	\$12'404,274.74
Por el 0.05%	X 0.05%
Cantidad límite de aportación por simpatizante	<b>\$6,202.14</b>

VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ENERO 2010

**PQR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO.**

**LIC. RAYMUNDO HERNÁNDEZ GÁMIZ**  
PRESIDENTE

**LIC. CARLOS ALBERTO CALAZAR SMYTHE**  
SECRETARIO



**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal a treinta de diciembre de dos mil nueve, el C. Director del Registro Nacional Agropecuario, Licenciado Víctor Hugo Becerril Vega, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; y, 60, 61, 66, 67 y 90 de su Reglamento; 15 fracciones VII y VIII, 17 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 2, 9 y 10 fracciones II, III, V y VI del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001 en el Diario Oficial de la Federación, expide el presente:

**C E R T I F I C A D O**

A la **ASOCIACION GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ**

Lugar de Constitución: **Domicilio Conocido, Municipio De Guanaceví, Estado De Durango.**

Resolución número: **110.03.- GC 112/09.**

Fecha de inscripción: **15 de Agosto del 2009.**

Folio: **10-1-0-9-2.**

**ASIENTO REGISTRAL EN LOS LIBROS DE LOS FOLIOS GANADEROS**

Sección	Libro	Volumen	Foja	Número
1 <sup>a</sup> .	1º.	2º.	115	806



**LIC. VÍCTOR HUGO BECERRIL VEGA.**  
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO



SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 112 /09.

Control Interno No. 52 Y 38

Número de Folio: 10-1-0-9-2.

**Asunto:** Se emite resolución de registro respecto de la constitución, organización y funcionamiento de una **Asociación Ganadera Local General del "Sector Social del municipio de Guanaceví".**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a treinta de diciembre de dos mil nueve.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo al rubro indicado, para dictar resolución respecto a la solicitud de registro sobre la constitución, organización y funcionamiento de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, ESTADO DE DURANGO.**

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que mediante Oficio No 130.00.01/213 de fecha catorce de septiembre del dos mil nueve, firmado por el C. Lic. Luis Fabián Ortiz Trillo, en su carácter de Jefe de la Unidad Jurídica en la Delegación de la SAGARPA en el Estado de Durango, envió a este Registro Nacional Agropecuario, la documentación de la Proyectada **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ**, con la que solicita la constitución, organización, funcionamiento e inscripción de la mencionada Asociación Ganadera Local General.

**SEGUNDO.-** Que con la solicitud que se menciona en el Resultando que antecede, el C Javier Tavizón Rodríguez, en su carácter de Presidente de la Proyectada **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, ESTADO DE DURANGO**, anexo la siguiente documentación en cuatro tantos en original:

- ⇒ Formato de Aviso Previo de Constitución de una Organización Ganadera: (SAGAR 02-002-MODALIDAD A);
- ⇒ Formato de Inscripción de Acta Constitutiva; Estatutos y Padrón de Productores de una Asociación Ganadera Local; (SAGAR-02-002-MODALIDAD B);
- ⇒ Formato de Padrón de Productores. Asociaciones Ganaderas Locales. (Se presentó un ejemplar de este formato por cada socio);
- ⇒ Convocatoria;
- ⇒ Acta de Asamblea de fecha quince de agosto de dos mil nueve.



**SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES GANADERAS**

**Resolución Número: 110.03.-GC 112 /09.**

**Control Interno No. 52 y 38.**

**Número de Folio: 10-1-0-9-2.**

- ⇒ Lista de Asistencia;
- ⇒ Estatutos; y
- ⇒ Oficio de inspección ocular en el que consta que la organización ganadera cuenta con domicilio social, infraestructura básica y el equipo necesario para prestar los servicios a sus socios.

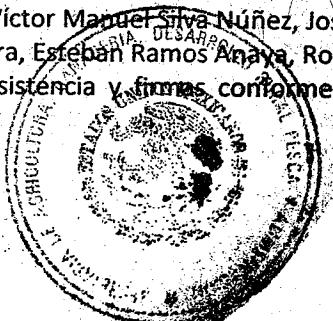
**TERCERO.-** Que el Registro Nacional Agropecuario, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, integró el expediente administrativo ya mencionado.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el suscrito Director del Registro Nacional Agropecuario dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de registro en materia de organizaciones ganaderas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 7º y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1º, 59, 60, 61, 62, 70, 71, 76, 77, 78 y 79 de su Reglamento, 1º, 2º, 3º, 10, 15 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1º, 2º, 3º, 9º y 10 fracciones II, III, V y VI del acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001, en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Que del estudio y análisis de las constancias que integran el expediente que se resuelve, el Registro Nacional Agropecuario considera que es procedente su Inscripción ante esta Autoridad Registral, en virtud de las razones que enseguida se detallan al tenor de los siguientes elementos de convicción:

1.- El día quince de Agosto del dos mil nueve, siendo las 11.00 horas, y reunidos en el domicilio ubicado en el Auditorio Municipal del Municipio de Guanaceví , Estado de Durango y contando con la presencia de las autoridades a que hacen referencia los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, el C. Ing Arnulfo Valdez Perales , Representante de la SAGARPA, y el C. Manuel Abelardo Arzola Rodriguez, Presidente Municipal del Municipio de Guanaceví, se reunieron en asamblea los CC. José Ramón Rivera Duarte, Guadalupe Manuel Rivera Duarte, Timoteo Rodriguez García, Roberto López Loya, Jose Baltierrez Espinoza, Efraín Partillo Reyes, Nieves Moreno Cruz, Salvador Ituarte Garibay, Lucio Núñez Ramos, Juan Jose Prieto García, Martín Rivera Veleta, Margarito Villa Anaya, Santos Villa Álvarez, Saturnino Terraza Galindo, Pablo De La Cruz Tavizon Romero, Javier Tavizon Rodriguez, Víctor Manuel Silva Núñez, Jose De La Luz Silva Núñez, Juana Romero Quiñones, Jose De Jesús Rivera García, Abel Reyes Ibarra, Esteban Ramos Anaya, Rodolfo Palma Sanchez, Concepción Monarrez Salas, entre otros, quienes anexan lista de asistencia y firmas conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento.





**SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES GANADERAS**

**Resolución Número: 110.03.-GC 112 /09.**

**Control Interno No. 52 y 38.**

**Número de Folio: 10-1-0-9-2.**

2.- De la documentación que anexa la organización ganadera, se toman los siguientes datos:

- a) **Lugar y fecha de constitución:** Municipio de Guanaceví, Estado de Durango el 15 de Agosto de 2009.
- b) **Lugar de funcionamiento:** Municipio de Guanaceví, Estado de Durango.
- c) **Denominación de la organización ganadera:** Asociación Ganadera Local General Del Sector Social Del Municipio De Guanaceví
- d) **Domicilio:** Domicilio Conocido, Barrio La Ulama, Municipio de Guanaceví Estado de Durango, C. P. 35400.
- e) **Domicilio para recibir notificaciones:** Domicilio Conocido, Barrio La Ulama, Municipio de Guanaceví Estado de Durango, C. P. 35400. Tel. 01-674-88-453-28.
- f) **Listado de padrón de productores:** Siendo en total **72** Socios Ganaderos inscritos.
- g) Nombre y cargo de los integrantes de los consejos directivo y de vigilancia, así como delegados ante el organismo inmediato superior al que se afilién, que fueron electos en asamblea constitutiva, y que durarán en el cargo **dos años** contados a partir de la fecha del acto constitutivo, siendo los que a continuación se señalan:

**Consejo Directivo**

- |                    |                                   |
|--------------------|-----------------------------------|
| <b>Presidente:</b> | C. Javier Tavizón Rodríguez.      |
| <b>Secretario:</b> | C. Juan José Prieto García.       |
| <b>Tesorero:</b>   | C. José Inés González Bustamante. |
| <b>Vocal:</b>      | C. Demetrio González Bustamante.  |
| <b>Vocal:</b>      | C. Timoteo Rodríguez García.      |

**Consejo de Vigilancia**

- |                    |                                 |
|--------------------|---------------------------------|
| <b>Presidente:</b> | C. José Antonio Gallegos Chapa. |
| <b>Secretario:</b> | C. Ángel Cano Quiñones.         |
| <b>Vocal:</b>      | C. José De La Luz Silva Núñez.  |





**SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES GANADERAS**

**Resolución Número: 110.03.-GC 112 /09.**

**Control Interno No. 52 y 38.**

**Número de Folio: 10-1-0-9-2.**

**Delegados**

**Propietario:** C. Edwiges Palma Santillanes.  
**Suplente:** C. Rafael González Rocha

**h)** Los estatutos que se redactaron y que regirán el funcionamiento interno de la organización ganadera, fueron sometidos a la consideración de los miembros asistentes, quienes previa lectura y discusión de los mismos, los aprobaron por unanimidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 25, fracción V y 26 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

**TERCERO.-** Una vez analizadas y valoradas conforme a derecho las diversas constancias que integran los autos del expediente abierto a nombre de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, ESTADO DE DURANGO**, esta autoridad, tiene la completa convicción de que el procedimiento para la constitución de la organización ganadera que nos ocupa, se apega a las disposiciones que para tal efecto establecen la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento, por lo que esta autoridad determina que es procedente su inscripción en el Registro Nacional Agropecuario.

En virtud de lo antes señalado y con fundamento en los artículos 3º, 17, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, ESTADO DE DURANGO**, y en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente y expídase el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en las disposiciones señaladas en el Considerando Primero de esta resolución, así como en los artículos 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 26 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5º, 6º, 8º, 9º, y 16 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 8º, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 33, 50, 51, 65, 66, 67, fracción I y 80 de su Reglamento; es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Resultó procedente el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, ESTADO DE DURANGO**, y en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente.





SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERIA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACION

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 112 /09.

Control Interno No. 52 y 38.

Número de Folio: 10-1-0-9-2.

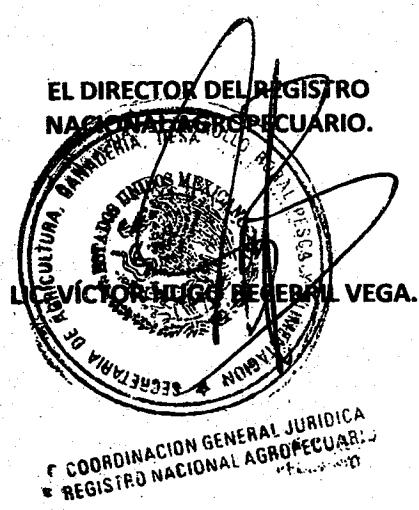
**SEGUNDO:** Expídase a la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, ESTADO DE DURANGO**, el certificado a que se refiere el artículo 90 c del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, en el que se haga constar el cumplimiento de la inscripción a que se refiere el punto resolutivo que antecede.

**TERCERÓ:** La **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, ESTADO DE DURANGO**, deberá publicar la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad que corresponda, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el párrafo segundo del artículo 80 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas; una vez realizado lo anterior, dicha asociación deberá remitir al Registro Nacional Agropecuario una copia de la referida publicación, la cual se anexará al expediente en que se actúa, como constancia legal.

**CUARTO:** Notifíquese la presente resolución al interesado en términos de los Artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y/o por conducto de la Unidad Jurídica de la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Durango, debiéndose entregar junto con la misma, el certificado a que se refiere el Resolutivo Segundo.

**QUINTO:** En términos de lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, los tres tantos restantes del acta constitutiva entregada para el otorgamiento del registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, ESTADO DE DURANGO** deberán remitirse, uno a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Durango, otro al interesado y la restante a la Confederación Nacional de Organismos Ganaderos, para el caso de su afiliación.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Víctor Hugo Becerril Vega, Director del Registro Nacional Agropecuario, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.



SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION



## DIRECCION DEL REGISTRO AGROPECUARIO

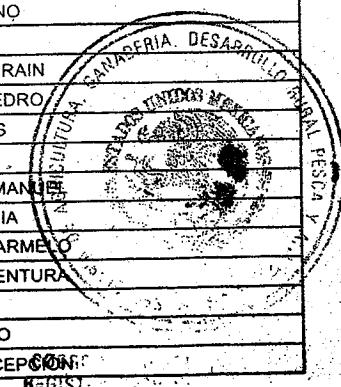
## REGISTRO NACIONAL GANADERO

## Reporte de Socios Ganaderos

ASOCIACION GANADERA LOCAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ FOLIO 10-1 0-9-2  
ESTADO DE DURANGO

MUNICIPIO DE GUANACEVÍ

FOLIO NO.:	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
1	TAZIVON	RODRIGUEZ	JAVIER
2	PRIETO	GARCIA	JUAN JOSÉ
3	GONZÁLEZ	BUSTAMANTE	JOSÉ INÉS
4	GONZÁLEZ	BUSTAMANTE	DEMETRIO
5	RODRÍGUEZ	GARCIA	TIMOTEO
6	GALLEGOS	CHAPA	JOSÉ ANTONIO
7	CANO	QUIÑONEZ	ANGEL
8	SILVA	NUÑEZ	JOSÉ DE LA LUZ
9	PALMA	SANTILLANES	EDWIGES
10	GONZÁLEZ	ROCHA	RAFAEL
11	RIVERA	DUARTE	JOSÉ RAMÓN
12	RIVERA	DUARTE	GUADALUPE MANUEL
13	LOPÉZ	LOYA	ROBERTO
14	BALTIERREZ	ESPINOZA	JOSÉ
15	PORTILLO	REYES	EFRAIN
16	MORENO	CRUZ	NIEVES
17	ITUARTE	GARIBAY	SALVADOR
18	RIVERA	VELETA	MARTÍN
19	VILLA	ANAYA	MARGARITO
20	VILLA	ALVAREZ	SANTOS
21	TERRAZAS	GALINDO	SATURNINO
22	TAVISÓN	ROMERO	PABLO DE LA CRUZ
23	SILVA	NUÑEZ	VICTOR MANUEL
24	ROMERO	QUIÑONEZ	JUANA
25	RIVERA	GARCIA	JOSÉ DE JESÚS
26	REYES	IBARRA	ABEL
27	RAMOS	ANAYA	ESTEBAN
28	PALMA	SÁNCHEZ	RODOLFO
29	MONARREZ	SALAS	CONCEPCIÓN
30	LAZCANO	MARQUEZ	RAFAEL
31	LASCANO	BARRAZA	ALEJANDRO
32	JIMÉNEZ	NÁJERA	CIRILO
33	JIMÉNEZ	NÁJERA	ANDRES
34	HERNÁNDEZ	BARRAZA	ISIDRO ALFREDO
35	GARCIA	UVIÑA	LONGINOS
36	GARCIA	BLANCO	ELOY
37	DIAZ	ALVARADO	MARÍA DEL ROSARIO
38	CORRAL	RODRÍGUEZ	ÁNTONINO
39	CENICEROS	ANAYA	MANUEL
40	CORRAL	SALGADO	JOSÉ EFRAIN
41	AYALA	ARZOLA	JOSÉ PEDRO
42	BERMUDEZ	RAMOS	NICOLAS
43	BARRAZA	GARCIA	NAHUM
44	AYALA	DE LA O	JESUS MANUEL
45	BALTIERRES	ESPINOSA	EUSTOLIA
46	AYALA	DE LA O	JOSÉ CARMELO
47	ARREDONDO	GONZÁLEZ	JOSÉ VENTURA
48	AYALA	ARZOLA	EVODIO
49	ASTORGA	PALMA	ZENAIDO
50	ARZOLA	GARIBAY	J. CONCEPCION



SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN



**DIRECCION DEL REGISTRO AGROPECUARIO  
REGISTRO NACIONAL GANADERO  
Reporte de Socios Ganaderos**

ASOCIACION GANADERA LOCAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ FOLIO 10-1-0-9-2.

MUNICIPIO DE GUANACEVÍ

ESTADO DE DURANGO

51	ANDRADE	PÉREZ	RAMÓN
52	ANAYA	MONARREZ	VICTOR MANUEL
53	ANAYA	GARCÍA	JOSÉ MELQUÍADES
54	AGUIRRE	LAZCANO	ROBERTO
55	GONZÁLEZ	ROCHA	CLEMENTE
56	GALLEGOS	CHAPA	CARLOTA

**TOTAL DE SOCIOS 56**



**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO**

En Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el C. Director del Registro Nacional Agropecuario, Licenciado Víctor Hugo Becerril Vega, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 7º y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; y, 60, 61, 66, 67 y 90 de su Reglamento; 15 fracciones VII y VIII, 17 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1º, 2º, 9º y 10 fracciones II, III, V y VI del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001 en el Diario Oficial de la Federación, expide el presente:

**C E R T I F I C A D O**

A la Asociación Ganadera Local General del "Sector Social del Municipio de Pánuco de Coronado".

Lugar de Constitución: **Municipio de Pánuco de Coronado, Estado de Durango.**

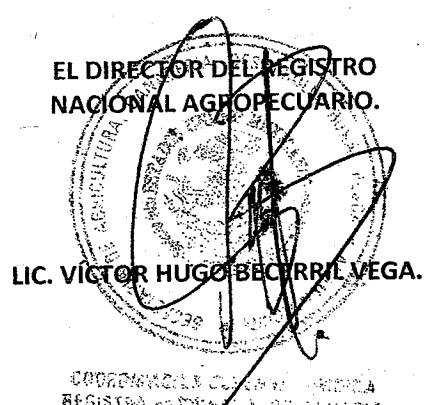
Resolución número: **110.03.- GC 110/09.**

Fecha de inscripción: **18 de Diciembre del 2009.**

Folio: **10-1-0-20-2.**

**ASIENTO REGISTRAL EN LOS LIBROS DE LOS FOLIOS GANADEROS**

Sección	Libro	Volumen	Foja	Número
1 <sup>a</sup> .	1º.	2º.	113	803





SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 110/09.

Control Interno No. 51 y 39.

Número de Folio: 10-1-0-20-2.

Asunto: Se emite resolución de registro respecto de la constitución, organización y funcionamiento de una Asociación Ganadera Local General del "Sector Social del Municipio de Pánuco de Coronado".

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dieciocho de diciembre de dos mil nueve.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo al rubro indicado, para dictar resolución respecto a la solicitud de registro sobre la constitución, organización y funcionamiento de la ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL "MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO", MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO, ESTADO DE DURANGO.

## RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que mediante Oficio No. 130.00.01/217 de fecha 17 de Septiembre del 2009, firmado por el C. Lic. Luis Fabián Ortiz Trillo, quien se ostenta como Jefe de la Unidad Jurídica envió a este Registro Nacional Agropecuario, la documentación de la Proyectada ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL "MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO", MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO, ESTADO DE DURANGO, con la que solicita la constitución, organización, funcionamiento e inscripción de la mencionada Asociación Ganadera Local General.

**SEGUNDO.-** Que con la solicitud que se menciona en el Resultando que antecede, el C. Reynaldo Vela Rentería, en su carácter de Presidente de la Proyectada ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL "MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO", MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO, ESTADO DE DURANGO, anexo la siguiente documentación en cuatro tantos en original:

- ⇒ Formato de Aviso Previo de Constitución de una Organización Ganadera: (SAGR 02-002-MODALIDAD A);
- ⇒ Formato de Inscripción de Acta Constitutiva; Estatutos y Padrón de Productores de una Asociación Ganadera Local; (SAGR-02-002-MODALIDAD B);
- ⇒ Formato de Padrón de Productores. Asociaciones Ganaderas Locales. (Se presentará un ejemplar de este formato por cada socio);
- ⇒ Convocatoria;
- ⇒ Acta de Asamblea de fecha 22 de Agosto de 2009.





**SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES GANADERAS**

**Resolución Número: 110.03.-GC 110/09.**

**Control Interno No. 51 y 39.**

**Número de Folio: 10-1-0-20-2.**

- ⇒ Lista de Asistencia;
- ⇒ Estatutos; y
- ⇒ Oficio de inspección ocular en el que consta que la organización ganadera cuenta con domicilio social, infraestructura básica y el equipo necesario para prestar los servicios a sus socios.

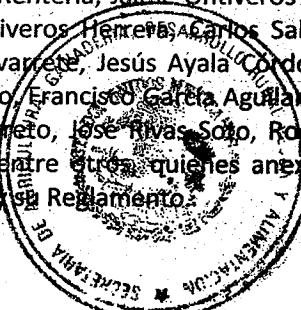
**TERCERO.-** Que el Registro Nacional Agropecuario, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, integró el expediente administrativo ya mencionado.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el suscripto Director del Registro Nacional Agropecuario dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de registro en materia de organizaciones ganaderas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 7º y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1º, 59, 60, 61, 62, 70, 71, 76, 77, 78 y 79 de su Reglamento, 1º, 2º, 3º, 10, 15 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1º, 2º, 3º, 9º y 10 fracciones II, III, V y VI del acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001, en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Que del estudio y análisis de las constancias que integran el expediente que se resuelve, el Registro Nacional Agropecuario considera que es procedente su Inscripción ante esta Autoridad Registral, en virtud de las razones que enseguida se detallan al tenor de los siguientes elementos de convicción:

1.- El día veintidós de agosto del dos mil nueve, siendo las 17:00 horas, y reunidos en el domicilio ubicado en el Salón Ejidal del Ejido de Pánuco de Coronado, Municipio de Pánuco de Coronado, Estado de Durango y contando con la presencia de las autoridades a que hacen referencia los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, no comparece el Representante de la SAGARPA a pesar de estar debidamente notificado, el C. Ing. Pablo César Puga Hurtado, Primer Regidor del H. Ayuntamiento de Pánuco de Coronado en representación del Presidente Municipal de Pánuco de Coronado, el Lic. Eduardo Campos Rodríguez, Notario Público No. 1 de la Ciudad de Guadalupe Victoria, quien dio fe de acto constitutivo, se reunieron en asamblea los CC. Reynaldo Vela Rentería, Jaime Ontiveros García, Joel Hernández Nájera, Luciano Nava Valadez, Pedro Mendieta Correa, Jerónimo Ontiveros Hernández, Carlos Salazar Ángel, Vicente Ayala Córdova, David Castro Retana, Mateo Alvarado, Juan Mendieta Navarrete, Jesús Ayala Córdova, Ramón Andrade Ibarra, J. Cruz Salazar Ángel, Isabel Flores García, Reynalda Franco Barretero, Francisco García Aguilar, Jesús Vela Rentería, José Antonio Nava Valadez, Apolinar García Herrera, Esteban García Barreto, José Rivas Soto, Rosalío García Herrera, Gricelda Aguilar Arango, Jesús Ortega Nájera, Timoteo Sánchez Ávalos, entre otros quienes anexan lista de asistencia y firmas conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento.





SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 110/09.

Control Interno No. 561 y 39.

Número de Folio: 10-1-0-20-2.

2.- De la documentación que anexa la organización ganadera, se toman los siguientes datos:

- a) **Lugar y fecha de constitución:** Municipio de Pánuco de Coronado, Estado de Durango, el 22 de agosto de 2009.
- b) **Lugar de funcionamiento:** Municipio de Pánuco de Coronado, Estado de Durango.
- c) **Denominación de la organización ganadera:** Asociación Ganadera Local General Del "Municipio De Pánuco De Coronado".
- d) **Domicilio:** Av. 20 de Noviembre No. 302 Poniente, Zona Centro, Estado de Durango, C. P. 34000.
- e) **Domicilio para recibir notificaciones:** Av. 20 de Noviembre No. 302 Poniente, Zona Centro, Estado de Durango, C. P. 34000, Tel. 01-618-81-37-858.
- f) **Listado de padrón de productores:** Siendo en total 34 ganaderos inscritos.
- g) **Nombre y cargo de los integrantes de los consejos directivo y de vigilancia, así como delegados ante el organismo inmediato superior al que se afilién, que fueron electos en asamblea constitutiva, y que durarán en el cargo dos años contados a partir de la fecha del acto constitutivo, siendo los que a continuación se señalan:**

**Consejo Directivo**

**Presidente:** C. Reynaldo Vela Rentería,  
**Secretario:** C. Jaime Ontiveros García,  
**Tesorero:** C. Joel Hernández Nájera,  
**Vocal:** C. Luciano Nava Valadez,  
**Vocal:** C. Pedro Mendieta Correa.

**Consejo de Vigilancia**

**Presidente:** C. Jerónimo Ontiveros Herrera,  
**Secretario:** C. Carlos Salazar Ángel,  
**Vocal:** C. Vicente Ayala Cordero.





SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES GANADERAS**

**Resolución Número: 110.03.-GC 110/09.**

**Control Interno No. 51 y 39.**

**Número de Folio: 10-1-0-20-2.**

**Delegados**

**Propietario:** C. David Castro Retana,  
**Suplente:** C. Mateo Alvarado.

h) Los estatutos que se redactaron y que regirán el funcionamiento interno de la organización ganadera, fueron sometidos a la consideración de los miembros asistentes, quienes previa lectura y discusión de los mismos, los aprobaron por unanimidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 25, fracción V y 26 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

**TERCERO.-** Una vez analizadas y valoradas conforme a derecho las diversas constancias que integran los autos del expediente abierto a nombre de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL "MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO", MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO, ESTADO DE DURANGO**, esta autoridad, tiene la completa convicción de que el procedimiento para la constitución de la organización ganadera que nos ocupa, se apega a las disposiciones que para tal efecto establecen la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento, por lo que esta autoridad determina que es procedente su inscripción en el Registro Nacional Agropecuario.

En virtud de lo antes señalado y con fundamento en los artículos 3º, 17, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL "MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO", MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO, ESTADO DE DURANGO**, y en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente y expídase el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en las disposiciones señaladas en el Considerando Primero de esta resolución, así como en los artículos 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 26 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5º, 6º, 8º, 9º, y 16 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 8º, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 33, 50, 51, 65, 66, 67, fracción I y 80 de su Reglamento; es de resolverse y se:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Resultó procedente el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL "MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO", MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO, ESTADO DE DURANGO**, en consecuencia, se inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente.





SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 110/09.

Control Interno No. 51 y 39.

Número de Folio: 10-1-0-20-2.

**SEGUNDO:** Expídase a la ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL "MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO", MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO, ESTADO DE DURANGO el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, en el que se haga constar el cumplimiento de la inscripción a que se refiere el punto resolutivo que antecede.

**TERCERO:** La ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL "MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO", MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO, ESTADO DE DURANGO, deberá publicar la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad que corresponda, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el párrafo segundo del artículo 80 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas; una vez realizado lo anterior, dicha asociación deberá remitir al Registro Nacional Agropecuario una copia de la referida publicación, la cual se anexará al expediente en que se actúa, como constancia legal.

**CUARTO:** Notifíquese la presente resolución al interesado en términos de los Artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y/o por conducto de la Unidad Jurídica de la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Durango, debiéndose entregar junto con la misma, el certificado a que se refiere el Resolutivo Segundo.

**QUINTO:** En términos de lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, los tres tantos restantes del acta constitutiva entregada para el otorgamiento del registro de la ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL "MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO", MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO, ESTADO DE DURANGO deberán remitirse, uno a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Durango, otro al interesado y la restante a la Confederación Nacional de Organismos Ganaderos, para el caso de su afiliación.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Víctor Hugo Becerril Vega, Director del Registro Nacional Agropecuario, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

EL DIRECTOR DEL REGISTRO  
NACIONAL AGROPECUARIO.

LIC. VÍCTOR HUGO BECERRIL VEGA.

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO

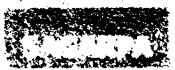
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN



## DIRECCION DEL REGISTRO AGROPECUARIO

## REGISTRO NACIONAL GANADERO

## Reporte de Socios Ganaderos



ASOCIACION GANADERA LOCAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PANUCO DE CORONADO

MUNICIPIO PÁNUCO DE CORONADO

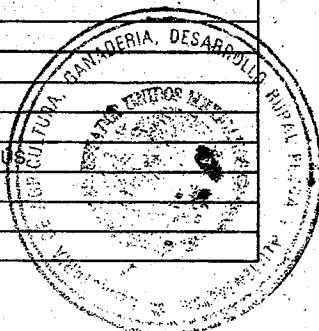
ESTADO DURANGO

FOLIO 10-1-0 20-2

NUMERO DE SOCIOS:	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
1	VELA	RENTERIA	REYNALDO
2	ONTIVEROS	GARCIA	JAIME
3	HERNÁNDEZ	NÁJERA	JOEL
4	NAVA	VALADEZ	LUCIANO
5	MENDIETA	CORREA	PEDRO
6	ONTIVEROS	HERRERA	JERONIMO
7	SALAZAR	ANGEL	CARLOS
8	AYALA	CORDOVA	VICENTE
9	CASTRO	RETANA	DAVID
10	ALVARADO		MATEO
11	MENDIETA	NAVARRETE	JUAN
12	AYALA	CORONADO	JESÚS
13	ANDRADE	IBARRA	RAMÓN
14	SALAZAR	ANGEL	J. CRUZ
15	FLORES	GARCIA	ISABEL
16	FRANCO	BARRETERO	REYNALDA
17	GARCIA	AGUILAR	FRANCISCO
18	VELA	RENTERIA	JESÚS
19	NAVA	VALADEZ	JOSÉ ANTONIO
20	GARCIA	HERRERA	APOLINAR
21	GARCIA	BARRETO	ESTEBAN
22	RIVAS	SOTO	JOSÉ
23	GARCIA	HERRERA	ROSALIO
24	AGUILAR	ARAGO	GRICELDA
25	ORTEGA	NÁJERA	JESÚS
26	SÁNCHEZ	AVALOS	TIMOTEO
27	ESPINOZA	RODRÍGUEZ	GUILLERMO
28	GARCIA	NÁJERA	FERMÍN
29	QUIÑONES	GUERECA	GUADALUPE
30	HERRERA	NUÑEZ	LEOPOLDO
31	NAJERA	TELLES	JESÚS
32	VELA	RENTERIA	HERACLIO
33	DE LA ROSA	TAMAYO	JOSÉ DE JESÚS
34	AGUILAR	RODRÍGUEZ	ZACARIAS

TOTAL DE SOCIOS 34

COORDINACION CENTRAL NACIONAL  
REGISTRO NACIONAL GANADERO





**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO**

En Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, el C. Director del Registro Nacional Agropecuario, Licenciado Víctor Hugo Becerril Vega, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 7º y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; y, 60, 61, 66, 67 y 90 de su Reglamento; 15 fracciones VII y VIII, 17 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1º, 2º, 9º y 10 fracciones II, III, V y VI del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001 en el Diario Oficial de la Federación, expide el presente:

**C E R T I F I C A D O**

A la Asociación Ganadera Local General del "Sector Social del Municipio de Peñón Blanco".

Lugar de Constitución: Municipio de Peñón Blanco, Estado de Durango.

Resolución número: 110.03.- GC 115/09.

Fecha de inscripción: 31 de Diciembre del 2009.

Folio: 10-1-0-21-4.

**ASIENTO REGISTRAL EN LOS LIBROS DE LOS FOLIOS GANADEROS.**

Sección	Libro	Volumen	Foja	Número
1º.	1º.	2º.	116	809

EL DIRECTOR DEL REGISTRO  
NACIONAL AGROPECUARIO

LIC. VÍCTOR HUGO BECERRIL VEGA.



SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES GANADERAS**

**Resolución Número: 110.03.-GC 115/09.**

**Control Interno No. 75-66.**

**Número de Folio: 10-1-0-21-4.**

**Asunto:** Se emite resolución de registro respecto de la constitución, organización y funcionamiento de una **Asociación Ganadera Local General del "Sector Social del Municipio de Peñón Blanco"**

Náucalpan de Juárez, Estado de México, a treinta y uno de diciembre de dos mil nueve.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo al rubro indicado, para dictar resolución respecto a la solicitud de registro sobre la constitución, organización y funcionamiento de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, ESTADO DE DURANGO.**

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que mediante Oficio No. 130.00.01.272 de fecha 25 de noviembre del 2009, firmado por el C. Luis Fabián Ortiz Trillo, quien se ostenta como Jefe de la Unidad Jurídica en la Delegación Estatal de la SAGARPA, en el Estado de Durango, envió a este Registro Nacional Agropecuario, la documentación de la Proyectada **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, ESTADO DE DURANGO**, con la que solicita la constitución, organización, funcionamiento e inscripción de la mencionada Asociación Ganadera Local General.

**SEGUNDO.-** Que con la solicitud que se menciona en el Resultando que antecede, el C. José Helpidio Luna del Río, en su carácter de Presidente de la Proyectada **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, ESTADO DE DURANGO**, anexo la siguiente documentación en cuatro tantos en original:

- ⇒ Formato de Aviso Previo de Constitución de una Organización Ganadera: (SAGAR 02-002-MODALIDAD A);
- ⇒ Formato de Inscripción de Acta Constitutiva; Estatutos y Padrón de Productores de una Asociación Ganadera Local; (SAGAR-02-002-MODALIDAD B);
- ⇒ Formato de Padrón de Productores. Asociaciones Ganaderas Locales: (Se presentó un ejemplar de este formato por cada socio);
- ⇒ Convocatoria;
- ⇒ Acta de Asamblea de fecha 4 de Octubre del 2009.





SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 115/09.

Control Interno No. 75-66.

Número de Folio: 10-1-0-21-4.

- ⇒ Lista de Asistencia;
- ⇒ Estatutos; y
- ⇒ Oficio de inspección ocular en el que consta que la organización ganadera cuenta con domicilio social, infraestructura básica y el equipo necesario para prestar los servicios a sus socios.

**TERCERO.-** Que el Registro Nacional Agropecuario, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, integró el expediente administrativo ya mencionado.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el suscrito Director del Registro Nacional Agropecuario, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de registro en materia de organizaciones ganaderas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 7º y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1º, 59, 60, 61, 62, 70, 71, 76, 77, 78 y 79 de su Reglamento, 1º, 2º, 3º, 10, 15 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1º, 2º, 3º, 9º y 10 fracciones II, III, V y VI del acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001, en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Que del estudio y análisis de las constancias que integran el expediente que se resuelve, el Registro Nacional Agropecuario considera que es procedente su Inscripción ante esta Autoridad Registral, en virtud de las razones que enseguida se detallan al tenor de los siguientes elementos de convicción:

1.- El día cuatro de octubre del dos mil nueve, siendo las 12:00 horas, y reunidos en el domicilio ubicado en el Salón Ejidal del Municipio de Peñón Blanco, Estado de Durango y contando con la presencia de las autoridades a que hacen referencia los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, el C. Ing. Rubén Enrique Flores Ávila, Representante de la SAGARPA, y el C. Lic. Isidro Luna Cabrales, Representante del H. Ayuntamiento del Municipio de Peñón Blanco, y Lic. Juan Carlos Gallegos Isaías, Notario Público No. 1 del Municipio de Cuencame, quien dio fe del Acto Constitutivo, se reunieron en asamblea los CC. José Helpidio Luna del Río, José Francisco Guerrero Valenzuela, Lorenzo Medrano Chacón, Emilio Nava Nájera, Dolores García González, Alejo Castro Mata, Aurelio Reyes Rodríguez, Clemente Quiroz Quiroz, Juan Zamora Marrufo, Juan del Río Reyes, Herculano Guardado Reyes, Herculano Guardado García, Jesús Ibarra Reyes, Renata Román Valles, Clemente Luna Camargo, Ma. Santana de la Cruz Castro, Jesús Moreno Espinoza, entre otros, quienes anexan lista de asistencia y firmas conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento.



SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES GANADERAS**

Resolución Número: 110.03.-GC 115/09.

Control Interno No. 75-66.

Número de Folio: 10-1-0-21-4.

2.- De la documentación que anexa la organización ganadera, se toman los siguientes datos:

- a) Lugar y fecha de constitución: Municipio de Peñón Blanco, Estado de Durango, el 4 de Octubre de 2009.
- b) Lugar de funcionamiento: Municipio de Peñón Blanco, Estado de Durango.
- c) Denominación de la organización ganadera: Asociación Ganadera Local General Del Sector Social Del Municipio De Peñón Blanco.
- d) Domicilio: Domicilio Conocido, Municipio de Peñón Blanco, Estado de Durango, C. P. 34740.
- e) Domicilio para recibir notificaciones: Domicilio Conocido, Municipio de Peñón Blanco, Estado de Durango, C. P. 34740.
- f) Listado de padrón de productores: Siendo en total 37 ganaderos inscritos.
- g) Nombre y cargo de los integrantes de los consejos directivo y de vigilancia, así como delegados ante el organismo inmediato superior al que se afilien, que fueron electos en asamblea constitutiva, y que durarán en el cargo dos años contados a partir de la fecha del acto constitutivo, siendo los que a continuación se señalan:

**Consejo Directivo**

- |             |                                   |
|-------------|-----------------------------------|
| Presidente: | C. José Helpidio Luna del Rio,    |
| Secretario: | C. Francisco Guerrero Valenzuela, |
| Tesorero:   | C. Lorenzo Medrano Chacón,        |
| Vocal:      | C. Emilio Nava Nájera,            |
| Vocal:      | C. Dolores García González        |

**Consejo de Vigilancia**

- |             |                             |
|-------------|-----------------------------|
| Presidente: | C. Alejo Castro Mata,       |
| Secretario: | C. Aurelio Reyes Rodríguez, |
| Vocal:      | C. Juan del Río Reyes.      |



SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 115/09.

Control Interno No. 75-66.

Número de Folio: 10-1-0-21-4.

Delegados

Propietario: C. Clemente Quiroz Quiroz,  
Suplente: C. Juan Zamora Marrufo.

h) Los estatutos que se redactaron y que regirán el funcionamiento interno de la organización ganadera, fueron sometidos a la consideración de los miembros asistentes, quienes previa lectura y discusión de los mismos, los aprobaron por unanimidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 25, fracción V y 26 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

TERCERO.- Una vez analizadas y valoradas conforme a derecho las diversas constancias que integran los autos del expediente abierto a nombre de la **ASOCIACION GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, ESTADO DE DURANGO**, esta autoridad, tiene la completa convicción de que el procedimiento para la constitución de la organización ganadera que nos ocupa, se apega a las disposiciones que para tal efecto establecen la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento, por lo que esta autoridad determina que es procedente su inscripción en el Registro Nacional Agropecuario.

En virtud de lo antes señalado y con fundamento en los artículos 3º, 17, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, ESTADO DE DURANGO**, y en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente y expídase el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en las disposiciones señaladas en el Considerando Primero de esta resolución, así como en los artículos 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 26 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5º, 6º, 8º, 9º, y 16 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 8º, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 33, 50, 51, 65, 66, 67, fracción I y 80 de su Reglamento; es de resolverse y se:

RESUELVE

**PRIMERO:** Resultó procedente el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, ESTADO DE DURANGO** y en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente.



SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERIA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 115/09.

Control Interno No. 75-66.

Número de Folio: 10-1-0-21-4.

-5-

**SEGUNDO:** Expídase a la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, ESTADO DE DURANGO** el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, en el que se haga constar el cumplimiento de la inscripción a que se refiere el punto resolutivo que antecede.

**TERCERO:** La **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, ESTADO DE DURANGO**, deberá publicar la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad que corresponda, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el párrafo segundo del artículo 80 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas; una vez realizado lo anterior, dicha asociación deberá remitir al Registro Nacional Agropecuario una copia de la referida publicación, la cual se anexará al expediente en que se actúa, como constancia legal.

**CUARTO:** Notifíquese la presente resolución al interesado en términos de los Artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y/o por conducto de la Unidad Jurídica de la Delegación de esta Secretaría en el Estado Durango, debiéndosele entregar junto con la misma, el certificado a que se refiere el Resolutivo Segundo.

**QUINTO:** En términos de lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, los tres tantos restantes del acta constitutiva entregada para el otorgamiento del registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, ESTADO DE DURANGO** deberán remitirse, uno a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Durango, otro al interesado y la restante a la Confederación Nacional de Organismos Ganaderos, para el caso de su afiliación.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Víctor Hugo Becerril Vega, Director del Registro Nacional Agropecuario, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

EL DIRECTOR DEL REGISTRO  
NACIONAL AGROPECUARIO

LIC. VÍCTOR HUGO BECERRIL VEGA.

COOP  
REG



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**DIRECCION DEL REGISTRO AGROPECUARIO  
REGISTRO NACIONAL GANADERO  
Reporte de Socios Ganaderos**

ASOCIACION GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MPIO. DE PEÑÓ 10-1-0-21-4  
MUNICIPIO PEÑÓN BLANCO ESTADO SINALOA

NUMERO DE SOCIOS:	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
1	LUNA	DEL RIO	JOSÉ HELPIDIO
2	GUERRERO	VALENZUELA	JOSÉ FRANCISCO
3	MEDRANO	CHACON	LORENZO
4	NAVA	NAJERA	EMILIO
5	GARCIA	GONZALEZ	DOLORES
6	CASTRO	MATA	ALEJO
7	REYES	RODRIGUEZ	AURELIO
8	QUIROZ	QUIROZ	CLEMENTE
9	ZAMORA	MARRUFO	JUAN
10	DEL RIO	REYES	JUAN
11	GUARDADO	REYES	HERCULANO
12	GUARDADO	GARCIA	HERCULANO
13	IBARRA	REYES	JESUS
14	ROMAN	VALLES	RENATA
15	LUNA	CAMARGO	CLEMENTE
16	DE LA CRUZ	CASTRO	MA. SANTANA
17	LUNA	ESCAJEDA	JOSÉ ARTURO
18	MORENO	ESPINOZA	JESUS
19	LUNA	DEL RIO	PABLO
20	CASTRO	DIAZ	BRAULIO
21	NAVA	LUNA	SINUEL
22	GARCIA	GARCIA	BALDOMERO
23	DE LA CRUZ	GALLEGOS	MANUEL
24	NUNEZ	GARCIA	MANUEL GERARDO
25	LUNA	ZAMORA	JOSÉ LUIS
26	REYES	MEDINA	JOSÉ ISABEL
27	ALVARADO	VARGAS	HERIBERTO JUVENTINO
28	SANTILLAN	LÓPEZ	CIRILO
29	SOTO	SORIANO	ANTONIO
30	REYES	IBARRA	FAUSTINO
31	REYES	REYES	LORENZO
32	GUARDADO	REYES	NATIVIDAD
33	REYES	IBARRA	FRANCISCO
34	MONTES	REYES	FELIPE
35	RAMIREZ	REYES	RAMONS
36	ALVAREZ	HERRERA	ROGELIO
37	RAMIREZ	REYES	JOSÉ
<b>TOTAL DE SOCIOS 37</b>			



**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO**

En Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, el C. Director del Registro Nacional Agropecuario, Licenciado Víctor Hugo Becerril Vega, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 7º y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; y, 60, 61, 66, 67 y 90 de su Reglamento; 15 fracciones VII y VIII, 17 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1º, 2º, 9º y 10 fracciones II, III, V y VI del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001 en el Diario Oficial de la Federación, expide el presente:

**CERTIFICADO**

A la Asociación Ganadera Local General del "Sector Social del Municipio de Santa Clara".

Lugar de Constitución: Municipio de Santa Clara, Estado de Durango.

Resolución número: 110.03.- GC 116/09.

Fecha de inscripción: 31 de Diciembre del 2009.

Folio: 10-1-0-31-2.

**ASIENTO REGISTRAL EN LOS LIBROS DE LOS FOLIOS GANADEROS**

Sección	Libro	Volumen	Foja	Número
1 <sup>a</sup> .	1º.	2º.	116	808





COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 116/09.

Control Interno No. 74-65.

Número de Folio: 10-1-0-31-2.

**Asunto:** Se emite resolución de registro respecto de la constitución, organización y funcionamiento de una **Asociación Ganadera Local General del "Sector Social del Municipio de Santa Clara".**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a treinta y uno de diciembre de dos mil nueve.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo al rubro indicado, para dictar resolución respecto a la solicitud de registro sobre la constitución, organización y funcionamiento de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL "SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA", MUNICIPIO DE SANTA CLARA, ESTADO DE DURANGO.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.**- Que mediante Oficio No. 130.00.01/271 de fecha 25 de noviembre del 2009, firmado por el C. Lic. Luis Fabián Ortiz Trillo, quien se ostenta como Jefe de la Unidad Jurídica en la Delegación de la SAGARPA en el Estado de Durango, envió a este Registro Nacional Agropecuario, la documentación de la Proyectada **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL "SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA", MUNICIPIO DE SANTA CLARA, ESTADO DE DURANGO,** con la que solicita la constitución, organización, funcionamiento e inscripción de la mencionada Asociación Ganadera Local General.

**SEGUNDO.**- Que con la solicitud que se menciona en el Resultando que antecede, el C. José Carmen Martínez Alvarado, en su carácter de Presidente de la Proyectada **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL "SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA", MUNICIPIO DE SANTA CLARA, ESTADO DE DURANGO,** anexo la siguiente documentación en cuatro tantos en original:

- ⇒ Formato de Aviso Previo de Constitución de una Organización Ganadera: (SAGAR 02-002-MODALIDAD A);
- ⇒ Formato de Inscripción de Acta Constitutiva; Estatutos y Padrón de Productores de una Asociación Ganadera Local; (SAGAR-02-002-MODALIDAD B);
- ⇒ Formato de Padrón de Productores. Asociaciones Ganaderas Locales. (Se presentó un ejemplar de este formato por cada socio);
- ⇒ Convocatoria;
- ⇒ Acta de Asamblea de fecha 10 de octubre del 2009.



SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES GANADERAS**

**Resolución Número: 110.03.-GC 116/09.**

**Control Interno No. 74-65.**

**Número de Folio: 10-1-0-31-2.**

- ⇒ Lista de Asistencia;
- ⇒ Estatutos; y
- ⇒ Oficio de inspección ocular en el que consta que la organización ganadera cuenta con domicilio social, infraestructura básica y el equipo necesario para prestar los servicios a sus socios.

**TERCERO.-** Que el Registro Nacional Agropecuario, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, integró el expediente administrativo ya mencionado.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el suscripto Director del Registro Nacional Agropecuario dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de registro en materia de organizaciones ganaderas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 7º y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1º, 59, 60, 61, 62, 70, 71, 76, 77, 78 y 79 de su Reglamento, 1º, 2º, 3º, 10, 15 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1º, 2º, 3º, 9º y 10 fracciones II, III, V y VI del acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001, en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Que del estudio y análisis de las constancias que integran el expediente que se resuelve, el Registro Nacional Agropecuario considera que es procedente su Inscripción ante esta Autoridad Registral, en virtud de las razones que enseguida se detallan al tenor de los siguientes elementos de convicción:

1.- El día diez de octubre del dos mil nueve, siendo las 11:00 horas, y reunidos en el domicilio ubicado en el Salón Ejidal del Municipio de Santa Clara, Estado de Durango y contando con la presencia de las autoridades a que hacen referencia los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, el C. Ing. Rubén Enrique Flores Ávila, Representante de la SAGARPA. Y el Lic. Juan Carlos Gallegos Isaías, Notario Público 1 del Municipio de Cúencame, quien dio fe del Acto Constitutivo, se reunieron en asamblea los CC. José Carmen Martínez Alvarado, Blas Pérez Beltrán, Jesús Castañeda Beltrán, Leodegario Galindo Casas, Manuel Galindo García, Catarino Bonilla Cerda, Horacio Rojas Zesati, Plácido Pérez Álemán, Jesús María Aguilar Vázquez, Juventino Bonilla Puentes, Ignacio Aguilar Galindo, Cleofás Vargas Rodela, Juan Manuel Galindo Artea, José Carmen Martínez Pérez, Anselmo Aguilar Rodríguez, J. Santos Aguilar Vázquez, Carlota Alvarado Galindo, Juan Beltrán González, Timoteo Castañeda Ávalos, entre otros, quienes anexan lista de asistencia y firmas conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento.



SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 116/09.

Control Interno No. 74-65.

Número de Folio: 10-1-0-31-2.

2.- De la documentación que anexa la organización ganadera, se toman los siguientes datos:

- a) Lugar y fecha de constitución: Municipio de Santa Clara, Estado de Durango, el 10 de Octubre de 2009.
- b) Lugar de funcionamiento: Municipio de Santa Clara, Estado de Durango.
- c) Denominación de la organización ganadera: Asociación Ganadera Local General Del "Sector Social Del Municipio De Santa Clara".
- d) Domicilio: Domicilio Conocido S/N, Municipio de Santa Clara, Estado de Durango, C. P.35890.
- e) Domicilio para recibir notificaciones: Domicilio Conocido S/N, Municipio de Santa Clara, Estado de Durango, C. P.35890.
- f) Listado de padrón de productores: Siendo en total **ganaderos inscritos.**
- g) Nombre y cargo de los integrantes de los consejos directivo y de vigilancia, así como delegados ante el organismo inmediato superior al que se afilien, que fueron electos en asamblea constitutiva, y que durarán en el cargo dos años contados a partir de la fecha del acto constitutivo, siendo los que a continuación se señalan:

**Consejo Directivo**

**Presidente:** C. José Carmen Martínez Alvarado,  
**Secretario:** C. Blas Pérez Beltrán,  
**Tesorero:** C. Jesús Castañeda Beltrán,  
**Vocal:** C. Leodegario Galindo Casas,  
**Vocal:** C. Manuel Galindo García.

**Consejo de Vigilancia**

**Presidente:** C. Catarino Bonilla Cerda,  
**Secretario:** C. Horacio Rojas Zesati,  
**Vocal:** C. Plácido Pérez Alemán.



SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES GANADERAS**

**Resolución Número: 110.03.-GC 116/09.**

**Control Interno No. 47-65.**

**Número de Folio: 10-1-0-31-2.**

**Delegados**

h) Los estatutos que se redactaron y que regirán el funcionamiento interno de la organización ganadera, fueron sometidos a la consideración de los miembros asistentes, quienes previa lectura y discusión de los mismos, los aprobaron por unanimidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 25, fracción V y 26 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

**TERCERO.-** Una vez analizadas y valoradas conforme a derecho las diversas constancias que integran los autos del expediente abierto a nombre de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL "SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA", MUNICIPIO DE SANTA CLARA, ESTADO DE DURANGO**, esta autoridad, tiene la completa convicción de que el procedimiento para la constitución de la organización ganadera que nos ocupa, se apega a las disposiciones que para tal efecto establecen la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento, por lo que esta autoridad determina que es procedente su inscripción en el Registro Nacional Agropecuario.

En virtud de lo antes señalado y con fundamento en los artículos 3º, 17, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL "SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA", MUNICIPIO DE SANTA CLARA, ESTADO DE DURANGO**, y en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente y expídase el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en las disposiciones señaladas en el Considerando Primero de esta resolución, así como en los artículos 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 26 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5º, 6º, 8º, 9º, y 16 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 8º, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 33, 50, 51, 65, 66, 67, fracción I y 80 de su Reglamento; es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Resultó procedente el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL "SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA", MUNICIPIO DE SANTA CLARA, ESTADO DE DURANGO**, y en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente.





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERIA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACION

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 116/09.

Control Interno No. 74-65.

Número de Folio: 10-1-0-31-2.

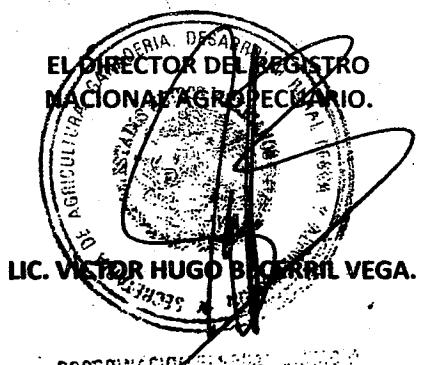
**SEGUNDO:** Expídase a la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL "SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA", MUNICIPIO DE SANTA CLARA, ESTADO DE DURANGO** el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, en el que se haga constar el cumplimiento de la inscripción a que se refiere el punto resolutivo que antecede.

**TERCERO:** La **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL "SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA", MUNICIPIO DE SANTA CLARA, ESTADO DE DURANGO**, deberá publicar la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad que corresponda, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el párrafo segundo del artículo 80 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas; una vez realizado lo anterior, dicha asociación deberá remitir al Registro Nacional Agropecuario una copia de la referida publicación, la cual se anexará al expediente en que se actúa, como constancia legal.

**CUARTO:** Notifíquese la presente resolución al interesado en términos de los Artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y/o por conducto de la Unidad Jurídica de la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Durango, debiéndose entregar junto con la misma, el certificado a que se refiere el Resolutivo Segundo.

**QUINTO:** En términos de lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, los tres tantos restantes del acta constitutiva entregada para el otorgamiento del registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL "SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA", MUNICIPIO DE SANTA CLARA, ESTADO DE DURANGO** deberán remitirse, uno a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Durango, otro al interesado y la restante a la Confederación Nacional de Organismos Ganaderos, para el caso de su afiliación.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Víctor Hugo Becerril Vega, Director del Registro Nacional Agropecuario, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.



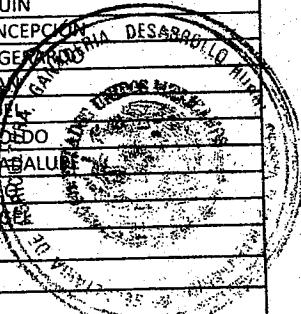
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



DIRECCION DEL REGISTRO AGROPECUARIO  
REGISTRO NACIONAL GANADERO  
Reporte de Socios Ganaderos

ASOCIACION GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MPIO. DE SANT. 10-1-0-31-2  
MUNICIPIO SANTA CLARA ESTADO DURANGO

NUMERO DE SOCIOS:	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
1	MARTÍNEZ	ALVARADO	JOSÉ CARMEN
2	PÉREZ	BELTRÁN	BLAS
3	CASTAÑEDA	BELTRÁN	JESÚS
4	GALINDO	CASAS	LEODEGARIO
5	GALINDO	GARCÍA	MANUEL
6	BONILLA	CERDA	CATARINO
7	ROJAS	ZESATI	HORACIO
8	PÉREZ	ALEMÁN	PLÁCIDO
9	AGUILAR	VÁZQUEZ	JESÚS MARÍA
10	BONILLA	PUENTES	JUVENTINO
11	AGUILAR	GALINDO	IGNACIO
12	VARGAS	RODELA	CLEOFAS
13	GALINDO	ARTEA	JUAN MANUEL
14	MARTÍNEZ	PÉREZ	JOSÉ CARMEN
15	AGUILAR	RODRÍGUEZ	ANSELMO
16	AGUILAR	VAZQUEZ	J. SANTOS
17	ALVARADO	GALINDO	CARLOTA
18	BELTREN	GONZÁLEZ	JUAN MANUEL
19	CASTAÑEDA	AVALOS	TIMOTEO
20	FRAIRE	MUÑOZ	MOISES
21	GARCÍA	VILLAGRANA	CLAUDIO
22	MARTÍNEZ	BALDERAS	JOAQUÍN
23	MARTÍNEZ	CARRANZA	FAUSTINO
24	MARTÍNEZ	ONTIVEROS	JOAQUÍN
25	MONTES	VÁZQUEZ	J. CONCEPCIÓN
26	NAVARRETE	SAUCEDO	JOSÉ GEMPARRIA DESARROLLO
27	ONTIVEROS	MIRANDA	ADRIAN GANADERIA
28	PICHARDO	DÍAZ	MIGUEL
29	RAMOS	ROJAS	LEOPOLDO
30	RODRÍGUEZ	VITELA	J. GIBBALURE
31	VALTIERRA	PAZ	RUTEG
32	ZARATE	CASTAÑEDA	J. ANGEL
<b>TOTAL DE SOCIOS 32</b>			



REGISTRO NACIONAL GANADERO  
ESTADO DURANGO

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "DUNAS DE LA SOLEDAD POLIGONO TRES", UBICADO AL INTERIOR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA "MAPIMI" EN EL MUNICIPIO DE TLAHUALILO, ESTADO DE DURANGO.**

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 140693, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2008, ME HA COMISIONADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, INICIE EL PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "DUNAS DE LA SOLEDAD POLIGONO TRES", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,249-32-38 HAS., UBICADO, AL INTERIOR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA "MAPIMI" EN EL MUNICIPIO DE TLAHUALILO, ESTADO DE DURANGO, EL CUAL CUENTA CON LAS COLINDANCIAS SIGUIENTES:

- AL NORTE: **RESERVA DE LA BIOSFERA "MAPIMI" ESTADO DE CHIHUAHUA.**
- AL SUR: **EJIDO "SAN IGNACIO DEL YERMO".**
- AL ESTE: **RESERVA DE LA BIOSFERA "MAPIMI" ESTADO DE DURANGO.**
- AL OESTE: **RESERVA DE LA BIOSFERA "MAPIMI" ESTADO DE DURANGO.**

POR LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL HI PRESENTE AVISO DE DESLINDE DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA LOCALIDAD, ADEMÁS DE COLOCARSE EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAHUALILO, ESTADO DE DURANGO Y EN LOS PARAJES CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS INTERESADAS Y/O QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN OCURRAN PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, UBICADAS EN AVENIDA H. ESCUELA NAVAL MILITAR NÚMERO 669, 3º PISO, COLONIA PRESIDENTES EJIDALES, 2<sup>a</sup> SECCION C. P. 04470; EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL O EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACION AGRARIA LOCALIZADAS EN ANA LEYVA No. 100, COLONIA NUEVA VIZCAYA, C.P. 34080, DURANGO, DURANGO. EN DONDE PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.



MEXICO, D. F. A 15 DE DICIEMBRE DE 2009

EL COMISIONADO

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONDUEÑOS DE LA SIERRA DEL NAYAR, SOCIEDAD CIVIL.**

Los C.C. ABEL GALLARDO LUNA, JESÚS HERNANDEZ HERNANDEZ y CRUZ RODRIGO ORTIZ ROBLES en nuestro carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comité Ejecutivo o Mesa Directiva de la sociedad denominada CONDUEÑOS DE LA SIERRA DEL NAYAR, SOCIEDAD CIVIL venimos a convocar a una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONDUEÑOS DE LA SIERRA DEL NAYAR, SOCIEDAD CIVIL para que tenga lugar a las 11:00 horas del día sábado 06 del mes Febrero del año 2010 en el AUDITORIO JOSÉ SOCORRO GRACIANO TORRES con domicilio ampliamente conocido en el Poblado El Nayar, de este Municipio de Durango, Dgo., conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

PRIMERO.- Integración de lista de asistencia.

SEGUNDO.- Designación e informe de escrutador.

TERCERO.- Declaración de validez de la asamblea.

CUARTO.- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.

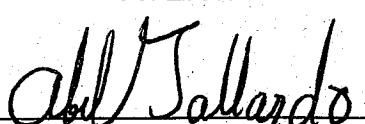
QUINTO.- Discusión, análisis, propuestas y en su caso modificación de todos los estatutos sociales primordialmente los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 17.

SEXTO.- Autorización para la cesión temporal del usufructo de la totalidad de la superficie de terreno, salvo error u omisión de DIECISEIS MIL CUATROCIENTAS TRECE HECTAREAS DOCE ÁREAS Y CERO CINCO CENTIAREAS pertenecientes a la Sociedad CONDUEÑOS DE LA SIERRA DEL NAYAR, S. C. en favor de la Sociedad Mercantil denominada PRODUCTOS FORESTALES EL TEPEHUANO, S.A. DE C.V.

SÉPTIMO.- Otorgamiento de poderes a los miembros del Comité Ejecutivo o Mesa Directiva para que se pueda realizar la cesión temporal del usufructo a que se hace referencia en el punto sexto inmediato anterior de este orden del día.

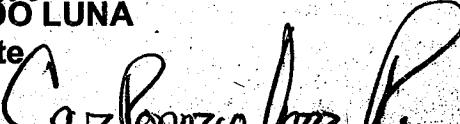
OCTAVO.- Designación de delegado especial de la asamblea para formalizar los acuerdos obtenidos en la misma.

ATENTAMENTE

  
ABEL GALLARDO LUNA

Presidente

JESÚS HERNANDEZ HERNANDEZ

CRUZ RODRIGO ORTIZ ROBLES